

Sonchales 27/11/2012

CONCEJO MUNICIPAL
ENTRADA
FECHA 27 NOV 2012
HORA 10:45..
<i>Adrian</i>

Srs del consejo municipal e intendente de la ciudad

Me dirijo a uds a fin de solicitarles permiso y es como la 3 era vez que insisto en el tema, pero necesito si me pueden habilitar el cantero central que esta frente a mi negocio Ke Cono Pizza

Cito en calle JB Justo 482 para la colocación de mesas y sillas (no pido mucho de 4 a 6 y solo los fin de semana) ya que comienza la temporada de verano y la demanda de clientes supera la expectativa de trabajo , y además tengo una vereda chica y no puedo extenderme a los laterales como los demás bares de la ciudad ya que de un lado esta Grido y del otro hay una rotisería.

Agradeceria si pueden rever este tema, soy un microemprendedor que esta creciendo, gracias a uds ya obtuve 3 creditos municipales que estoy al dia, y creo que no voy a necesitar mas porque la empresa va bien y también gracias a los cursos como el de costos que me dieron ,vi muchas cosas que gracias a eso, los números de la empresa van bien.

Ademas de solicitar este pedido, estoy generando mano de obra, ya que pasé de una empresa personal atendiendo con mi sra, hoy ya tengo un empleado y voy a poner uno mas, y también pase de una categoría de monotributo de estar pagando 300\$ a pasar a pagar \$900.

Espero que me den la oportunidad de colocar mesas en el cantero ya que en otras ciudades como Rafaela ,Esperanza o Sta fe existen los bares con mesas en los cantero y por que nosotros No podemos tomar ejemplos como ellos( adjunto una ordenanza de ej), nosotros nos haríamos la limpieza del lugar a ocupar.

Espero srs concejales que no me pongan como excusa que es un espacio verde o publico, ya que si vamos al tema, el pelotero que esta los finde semana en la plaza esta ocupando espacio verde y publico, tampoco quisiera que no me pongan travas de que Transito no lo permite,xq accidentes pueden ocurrir en cualquier lugar, solo tendríamos que ver algún modo de prevención solamente.

Espero desde ya una pronta contestación,desde ya muchas gracias.



Adrian Bibiloni (Chef Ejecutivo)

J.B.Justo 482 Tel 15418322 e-mail keconopizza@hotmail.com

## Digesto Municipal

SubCategoría: Tomo 4

Título: XV -12. Canteros Centrales de Avenidas y Bulevares. Reglamenta uso.

XV - DOMINIO PUBLICO XV - 12. Canteros Centrales de Avenidas y Bulevares. Reglamenta uso. REGISTRADO BAJO EL N° 11.411.- RAFAELA, 23 de Abril de 1.993.- VISTO: Las previsiones del Artículo 33° de la Ordenanza N° 1.989, t.o. por Ordenanza N° 2.543; y CONSIDERANDO: Que dicha norma establece que los "los bares y confiterías exclusivamente establecidos sobre bulevares y avenidas de la ciudad, podrán colocar sobre los canteros centrales, mesas, sillas y parasoles o sombrillas. Este uso la vía pública, en cuanto a modalidades y alcance, como así también respecto a la extensión de los canteros centrales que cada comercio pueda ocupar, será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.- Que desde la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 2.543, modificatoria del antiguo artículo 33 de la Ordenanza N° 1.989 al día de la fecha, no se dictó el respectivo Decreto reglamentario y en cumplimiento de esta obligación la actual administración estima necesario proceder a su dictado.- Que a la fecha, el uso de los canteros por parte de los establecimientos gastronómicos se desarrolló en un marco de orden deseable.- Que predominantemente, usos como los aludidos se verifican en canteros centrales de la Avenida Santa Fe, por obvias razones de intensidad de movimiento comercial.- Que por al ubicación de los establecimientos autorizados, no se produjo colisión de intereses de ningún tipo, a pesar de lo cual el crecimiento de la ciudad aconseja dictar las normas que prevean que los usos mencionados se continúen desarrollando en el marco imperante a la fecha.- Por ello, y lo previsto por el Artículo 33° de la Ordenanza N° 1.989 t.o. por Ordenanza N° 2.543, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA DECRETA Art. 1° - El uso de los canteros centrales de Avenidas y Bulevares de la ciudad por establecimientos autorizados en los términos de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias, se efectuarán en el marco de las siguientes normas: a) Usarán los espacios que surjan de proyectar hacia el frente las líneas que constituyen el límite medianero de los inmuebles que son sede de la explotación comercial, los que no excederán de los límites del cantero ubicado frente al inmueble. b) En caso de que sobre el frente opuesto de la Avenida o Bulevar no se encuentre radicado establecimiento gastronómico que hayan solicitado el uso aludido, el derecho se hará extensivo a ambos laterales del cantero. Caso contrario, se limitará al espacio que surja de dividirlo en partes iguales con una línea imaginaria longitudinal. c) Cuando en los extremos linderos de los inmuebles en los que se ejerce la explotación comercial del establecimiento ocupante no se encuentre radicado otro que pueda ejercer el derecho a la ocupación, aquél podrá extenderla hasta la línea que surja de dividir en partes iguales el espacio que separe a uno de otro. d) El uso del espacio no podrá ser ejercida en forma alternada sobre el cantero entre distintos establecimientos. e) En todos los casos, los establecimientos ocupantes deberán dejar libres aquellos espacios que razonablemente permitan el desplazamiento peatonal en todo sentido. Asimismo no podrán usarse los espacios que sean la proyección de las sendas peatonales. f) El establecimiento que haga uso del espacio, velará por la higiene y conservación tanto del espacio ocupado como de los espacios verdes del cantero. Art. 2° - La Secretaría de Obras y Servicios Públicos será el Organismo competente para la expedición de las autorizaciones respectivas, las que se emitirán ante presentaciones escritas de los responsables de los establecimientos, en las que constarán croquis de distribución de mesas, sillas y sombrillas.- Art. 3° - El presente será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.- Art. 4° Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.- Arq. GUILLERMO A. DE PHILIPPIS C.P.N. OMAR A. PEROTTI Secretario de Obras y Intendente Municipal Servicios Públicos XV - DOMINIO PUBLICO XV - 13 Arbolado Público. Dispone identificación de las diferentes especies arbóreas. XV - DOMINIO PUBLICO XV - 13 Arbolado Público. Dispone identificación de las diferentes especies arbóreas. REGISTRADA BAJO EL N° 2.655.- VISTO: El Expediente C. M. N° 02412 y la necesidad de preservación del arbolado público; y CONSIDERANDO: Que este Concejo Municipal ha manifestado su constante preocupación por la conservación del arbolado público.- Que a ese efecto ha sancionado la Ordenanza N° 2.616, declarando patrimonio ecológico de la ciudad de Rafaela a todo su arbolado público, como así también la Ordenanza N° 2.618, en donde se dispone el reemplazo o sustitución de aquéllas especies arbóreas que se encuentran sin posibilidad de recuperación.- Que es un deber insoslayable seguir bregando y analizando cualquier detalle que haga a la conservación del arbolado público.- Que a esos efectos cree conveniente, necesario y válido, a los fines didácticos que correspondan, realizar un relevamiento de especies arbóreas existentes en la ciudad, teniendo en cuenta que existen ejemplares con enorme valor histórico y estético.- Que además existen especies con características relevantes que la comunidad necesariamente debe conocer.- Que seguramente resultará de utilidad informativa para los Establecimientos educacionales y por ende para consulta, estudio y conocimiento del alumnado.- Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente: O R D E N A N Z A Art. 1° - Dispónese la identificación de las diferentes especies arbóreas de la ciudad, mediante chapa identificatoria, en donde deberá constar en forma de reseña: nombre científico, nombre vulgar y cualquier otra característica relevante de la especie.- Art. 2° - La identificación a que se hace referencia en el artículo anterior se formalizará como mínimo a un (1) ejemplar más destacado de cada una de las variedades y deberá ser colocado contiguo al mismo.- Art. 3° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente para disponer los lugares donde se implementará dicha identificación.- Art. 4° - Dispónese la confección de un catálogo con las variedades de las diferentes especies arbóreas, en donde se deberá consignar específicamente lo indicado en el Art. 1° y 2°.- Art. 5° - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, comuníquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Dra. LILIAN LANDA DE BONGIOVANNI Dr. WALDO M. F. SUAREZ Secretaria Presidente Concejo Municipal de Rafaela Concejo Municipal de Rafaela RAFAELA, 14 de Septiembre de 1.993.- POR TANTO: Téngase por Ordenanza de la ciudad, cúmplase, comuníquese y archívese.- Arq. GUILLERMO DE PHILIPPIS C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI Secretario de Obras y Intendente Municipal Servicios Públicos